OBJETO

"Prestación de servicios de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y control de plagas, vectores y roedores, así como el suministro de los elementos requeridos para su ejecución, en las instalaciones de Dane Central y Territorial Centro de la ciudad de Bogotá, conforme a las especificaciones técnicas definidas."

Elaboró	**Revisó**
Francy Milena López García Profesional Especializado GIT SAI – Gestión Ambiental **Humberto Fabio Jurado Sierra** Abogado Contratista – GIT Área Gestión Administrativa	**Diana Milena Pinzón Pulido** Coordinadora GIT Soporte Administrativo e Infraestructura
Aprobó	
ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.09.11 09:04:05 -05'00' **Erika Calixto Hernández** Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa	

Bogotá, agosto de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1 Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: "*Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental*"; y como visión: "*En 2026, el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores y altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país*".

En concordancia con lo anterior, la Ley 2335 de 2023 definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con funciones orientadas a dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

En el mismo sentido, el Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico, estableciendo como objetivo general del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, así como dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. En este marco, el DANE se consolida como el principal productor de estadísticas del país, desarrollando investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas orientadas a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión, cubriendo aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, con el fin de contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado.

En virtud del Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. A su vez, el capítulo 1, artículo 2 del Decreto 262 de 2004 establece las funciones del DANE, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con la producción de estadísticas estratégicas, para lo cual debe diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales, así como definir y producir la información estadística estratégica a nivel nacional, sectorial y territorial.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales mencionados, mediante el Decreto 262 de 2004, modificado por el Decreto 111 de 2022, se asignó a la Secretaría General la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, la administración de personal, la contratación y los servicios administrativos, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área Financiera, Área de Gestión del Talento Humano, Área de Gestión Administrativa y Área de Gestión Contractual.

En desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución No. 1804 de 2024 se establecieron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General. En particular, al Grupo Interno de Trabajo Área Gestión Administrativa le corresponde coordinar y gestionar la prestación de los servicios administrativos, así como formular, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Gestión Ambiental de la entidad, incluyendo las acciones orientadas al cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria aplicable. Así mismo, al Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura le corresponde coordinar la administración, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura física y de los bienes inmuebles de la entidad, garantizando condiciones adecuadas de operación, conservación y seguridad institucional.

En el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE cuenta con instalaciones de uso administrativo, operativo y documental ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo áreas interiores, exteriores, zonas de circulación, depósitos y espacios destinados al almacenamiento documental, las cuales, por sus condiciones locativas, tránsito permanente de personal, almacenamiento de bienes y operación institucional, pueden presentar factores que favorezcan la proliferación de plagas, vectores y roedores, así como condiciones de riesgo sanitario asociadas a microorganismos, humedad y contaminación biológica.

La presencia de insectos rastreros y voladores, roedores y demás vectores sanitarios puede afectar las condiciones de salubridad de las instalaciones, generar riesgos para la salud de servidores, contratistas y visitantes, ocasionar deterioro locativo y afectar equipos, bienes e infraestructura institucional. En este sentido,

En este sentido, y atendiendo las obligaciones sanitarias previstas en la Ley 9 de 1979, que establece medidas sanitarias orientadas a la protección de la salud pública y al control de factores de riesgo asociados a condiciones ambientales y sanitarias inadecuadas; así como las disposiciones del Decreto 1843 de 1991 regula el uso y manejo de plaguicidas y las condiciones técnicas para la ejecución de actividades de control de plagas, el DANE requiere implementar actividades especializadas de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y control integrado de plagas, vectores y roedores, orientadas a prevenir y controlar riesgos sanitarios y ambientales en sus instalaciones.

Así mismo, el DANE dispone de espacios destinados al almacenamiento documental y archivo institucional, en los cuales la presencia de plagas, microorganismos y condiciones ambientales inadecuadas puede generar procesos de biodeterioro documental y afectaciones físicas a los documentos, comprometiendo su adecuada conservación y/o disposiciones archivísticas vigentes y la adecuada preservación del patrimonio documental de la Entidad.

De conformidad con la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, las entidades públicas deben garantizar la organización, conservación y preservación de los documentos que integran su patrimonio documental. En concordancia con lo anterior, el Archivo General de la Nación ha establecido lineamientos técnicos orientados a la conservación preventiva y al control de factores de deterioro biológico, físico y ambiental en depósitos y áreas de archivo, los cuales deben ser considerados en la ejecución de actividades de saneamiento ambiental y control integrado de plagas en espacios documentales.

En consecuencia, y atendiendo las obligaciones sanitarias previstas en la Ley 9 de 1979, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 1843 de 1991 respecto del uso y manejo de plaguicidas y la ejecución de actividades de control de plagas, el DANE requiere implementar actividades especializadas de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y control integrado de plagas, vectores y roedores, orientadas a prevenir y controlar riesgos sanitarios y ambientales en las instalaciones del DANE, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, conservación documental y funcionamiento institucional.

Las actividades requeridas comprenden, entre otras, la realización de diagnóstico técnico inicial, desinsectación, desinfección ambiental, control de vectores y roedores, instalación y mantenimiento de estaciones cebadoras, monitoreo de puntos críticos y ejecución de intervenciones especializadas en áreas de archivo, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Bajo estas condiciones, el DANE no cuenta con personal especializado, equipos técnicos, productos autorizados ni habilitaciones requeridas para ejecutar directamente las actividades de saneamiento ambiental y control integrado de plagas y roedores en las condiciones técnicas y operativas exigidas para este tipo de servicios.

En consecuencia, la Entidad requiere contar con un proveedor especializado que garantice la ejecución técnica y segura de las actividades requeridas, el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental y archivística aplicable, así como la adecuada atención de las condiciones sanitarias presentes en las instalaciones institucionales.

En este contexto, y conforme a la experiencia institucional, el DANE ha requerido de manera recurrente la contratación de servicios de saneamiento ambiental y control integrado de plagas para sus instalaciones, evidenciando que se trata de una necesidad permanente asociada al mantenimiento de condiciones adecuadas de operación, salubridad, conservación documental y protección de la infraestructura institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestación de servicios de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y control de plagas, vectores y roedores, así como el suministro de los elementos requeridos para su ejecución, en las instalaciones de Dane Central y Territorial Centro de la ciudad de Bogotá, conforme a las especificaciones técnicas definidas.

2.1.1 Alcance del objeto

El alcance del presente proceso comprende la prestación de servicios especializados de saneamiento ambiental en las instalaciones del DANE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo actividades orientadas al control integrado de plagas, vectores y roedores, con el fin de mantener condiciones adecuadas de salubridad, seguridad sanitaria y conservación de la infraestructura y documentación institucional.

Las actividades a ejecutar incluyen la realización de diagnóstico técnico inicial, desinsectación, desinfección ambiental, control de vectores y roedores, monitoreo de puntos críticos, así como el suministro, instalación y mantenimiento de estaciones cebadoras, y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del servicio, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La prestación del servicio comprende la atención de áreas interiores, exteriores y espacios destinados al almacenamiento documental, incluyendo oficinas, zonas de circulación, depósitos, áreas comunes y archivos institucionales ubicados en las sedes objeto de intervención.

Las actividades deberán ejecutarse mediante métodos técnicamente controlados, utilizando productos autorizados y personal capacitado, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental, archivística y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

En las áreas de archivo y depósitos documentales, las intervenciones deberán desarrollarse bajo criterios de conservación preventiva, evitando afectaciones a los documentos, unidades de almacenamiento, estanterías y demás elementos asociados a la gestión documental de la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el manejo adecuado de residuos generados durante la ejecución de las actividades, el suministro de fichas de datos de seguridad de los productos utilizados, la implementación de medidas de control y señalización cuando se requiera, y la entrega de informes técnicos y soportes derivados de cada intervención realizada.

La ejecución de las actividades se realizará conforme a la programación concertada con el supervisor del contrato, atendiendo las condiciones operativas de cada sede y las necesidades identificadas durante la ejecución contractual.

2.2 Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 control de plagas	72102103 servicios de exterminación o fumigación
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 control de plagas	72102104 control estructural de plagas
72 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 control de plagas	72102106 control de roedores
76 servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7610 servicios de descontaminación	761015 desinfección	76101503 servicios de desinfección o desodorización

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4 Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.**

2.5 Sitio de entrega o de prestación del servicio

El servicio se prestará en las instalaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la programación definida por la Entidad.

Las sedes objeto de intervención corresponden a áreas administrativas, operativas, exteriores y espacios destinados al almacenamiento documental.

Sede	Dirección	Barrio
Dane central	KR 59 # 26-70 Interior 1 CAN	CAN

Sede	Dirección	Barrio
Casa esmeralda	KR 59A # 44A 30	CAN
Dirección Territorial Centro	CL 64G # 92-56	Álamos Norte
Bodega puerta del sol	TV 93 # 91-58 Parque Industrial puerta del Sol Bodega No. 22	Álamos

Nota 1. De acuerdo con las dinámicas administrativas y operativas de la entidad, las sedes indicadas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato y comunicación al contratista.

2.6 Obligaciones del Contratista

2.6.1 Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato. las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, Anexo No. 1 - Ficha técnica de existir, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su

naturaleza lo estima la entidad.

9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios o bienes y servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera, o indicar las cuentas a las cuales se debe realizar el correspondiente pago acorde con lo solicitado para la realización de pagos (facturación separada o conjunta). En todo caso el pago se realizará a través de la(s) cuenta(s) que disponga el contratista, acorde con la certificación(es) expedida(s) por la entidad financiera.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento

del contrato.

20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
25. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando la implementación de procedimientos seguros para la ejecución de las actividades.
26. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a los tiempos y modos del desarrollo de las actividades.
27. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
28. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993contrato.

2.6.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso, coordinando con el supervisor la programación y cronograma de ejecución del servicio, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, indicando fechas, horarios, sedes y áreas objeto de intervención.
2. Realizar diagnóstico técnico inicial de las áreas objeto de intervención, identificando condiciones sanitarias, presencia de plagas, puntos críticos, factores de riesgo y recomendaciones para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, durante la ejecución del contrato, informar oportunamente al supervisor cualquier situación identificada que represente riesgo sanitario, ambiental, estructural o documental para la Entidad, adjuntando las recomendaciones técnicas correspondientes.
3. Ejecutar las actividades de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y control integrado de plagas, vectores y roedores en áreas interiores, exteriores y espacios de archivo, utilizando métodos técnicamente controlados y garantizando la protección de las personas, infraestructura, equipos, mobiliario y documentación institucional, implementando las medidas de señalización, aislamiento y control de acceso requeridas durante las intervenciones.
4. Suministrar, instalar y realizar mantenimiento a las estaciones cebadoras requeridas durante la ejecución del contrato y demás equipos que se determinen aplicables, garantizando su adecuada ubicación, identificación, monitoreo y reposición de cebos cuando aplique.

5. Utilizar únicamente productos autorizados por la autoridad competente, garantizando que cuenten con registro sanitario vigente, fichas de datos de seguridad (FDS) y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
6. Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato se encuentre debidamente capacitado, cuente con las certificaciones requeridas para el manejo y aplicación de plaguicidas y disponga de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas. Las certificaciones, registros y demás soportes asociados al personal deberán mantenerse vigentes y disponibles para verificación por parte de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.
7. Ejecutar las actividades en áreas de archivo bajo criterios de conservación preventiva, evitando afectaciones a documentos, estanterías, unidades de almacenamiento y demás elementos asociados a la gestión documental de la Entidad.
8. Presentar para cada intervención informe técnico que incluya como mínimo: actividades ejecutadas, áreas intervenidas, productos utilizados, cantidades aplicadas, hallazgos identificados, monitoreo realizado y recomendaciones técnicas.
9. Garantizar el manejo y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el concepto sanitario o documento equivalente requerido para la prestación de servicios de control de plagas y saneamiento ambiental, así como los demás documentos técnicos y legales aplicables al servicio.
11. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

2.6.3 Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Entregar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Exigir la calidad de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus documentos asociados.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, a través del supervisor designado.
6. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, de conformidad con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción de los servicios y verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y financieros.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1 Modalidad de selección

La modalidad de selección para el presente proceso es **Mínima Cuantía.**

3.2 Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo concerniente a la Mínima Cuantía junto a las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, se aplicarán las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, en concordancia con la normatividad y la Circular 01 del de enero 02 de 2026, se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026.

En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a **$78.790.725**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.879.397),** IVA incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

3.3 Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1 Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el Análisis del sector, que incluye el estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y**

NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.879.397) incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación

Los recursos para atender el objeto del presente proceso provienen del presupuesto del **DANE** para la respectiva vigencia fiscal, respaldados mediante el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2 Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 99326 del 24 de junio de 2026**.**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$17.000.000

5.3 Forma de Pago

El pago al contratista se realizará conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, de acuerdo con las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor total adjudicado.

Los pagos se efectuarán con base en los valores unitarios ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente ejecutadas, conforme a las necesidades operativas de la Entidad y a las actividades programadas durante la ejecución contractual. En consecuencia, los pagos no estarán sujetos a una periodicidad fija mensual, sino a la prestación efectiva de los servicios contratados.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la factura en original o en forma electrónica, junto con los soportes correspondientes a las actividades ejecutadas, incluyendo informes técnicos de intervención, relación de áreas atendidas, productos utilizados, cantidades aplicadas, monitoreo realizado y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los soportes exigidos para cada intervención realizada.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE en la Circular vigente emitida por el GIT Financiera y se radicará conforme a los periodos definidos por la Entidad para la recepción y trámite de cuentas de cobro o facturas.

Nota 2: El presente contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para la contratación y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente ejecutadas durante la vigencia contractual.

PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el supervisor del contrato.*
2. *El informe de actividades deberá corresponder a la última versión disponible en lsolución (dane.lsolucion.co), así:*

 a. *Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión - GCO-030-MAN-002-f-001*

Nota 3. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radiquen correctamente los documentos requeridos para cada servicio efectivamente prestado. En caso de que estos sean devueltos por inconsistencias, errores o falta de información, la entidad contará con treinta (30) días adicionales, contados a partir de la subsanación de los mismos.

Nota 4. El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar serán aplicados conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota 6. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) registrada por el contratista, conforme a la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación requerida para el trámite de pago.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	**HABILITADO/SUBSANAR / NO HABILITADO**
TÉCNICOS	HABILITADO/SUBSANAR/ NO HABILITADO

6.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.2.1 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1- Especificaciones Técnicas**, lo cual se acredita con la presentación de su propuesta.

6.2.2 Experiencia del Proponente.

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la prestación de servicios de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y/o control integrado de plagas, vectores y roedores en edificaciones, instalaciones administrativas, institucionales, comerciales, industriales o similares.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, expedidas por el contratante o por la persona competente para su suscripción, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos efectivamente ejecutados y relacionados con el objeto del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **Formato Experiencia del Proponente** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el

presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las solicitadas.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

6.2.2.1 Criterio diferencial para MiPymes

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará como criterio diferencial para promover el acceso de las MiPymes al Sistema de Compra Pública, un tratamiento diferencial en la acreditación de la experiencia habilitante. Para el presente proceso de selección, La Entidad incorporó como criterio diferencial el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia habilitante, atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual.

En este orden de ideas, la Entidad requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la prestación de servicios de saneamiento ambiental, fumigación, desinfección y/o control integrado de plagas, vectores y roedores en edificaciones, instalaciones administrativas, institucionales, comerciales, industriales o similares.

Las MiPymes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de **mínimo una (1) y hasta un máximo cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, expedidas por el contratante o por la persona competente para su suscripción, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos efectivamente ejecutados y relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **Formato Experiencia del Proponente** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

6.2.2.2 Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente.**

- En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas anteriormente, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las solicitadas.
- Cuando los contratos aportados incluyan actividades o servicios adicionales a los requeridos por la Entidad, el proponente deberá discriminar en la certificación o documento soporte el valor correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto del proceso, con el fin de que la Entidad pueda efectuar la verificación respectiva.
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante o acompañarse de copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o documento equivalente, y contener la información necesaria para verificar el objeto, alcance, valor ejecutado, plazo y actividades desarrolladas.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en la estructura plural.
- En los casos en que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de la acreditación de la experiencia.
- La Entidad no aceptará que prórrogas o adiciones de un mismo contrato sean contabilizadas como contratos independientes.
- Cuando una certificación incluya varios contratos, cada uno será contabilizado de manera individual, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.
- En caso de cesión de contratos, se deberá aportar documento que permita verificar el porcentaje ejecutado por el cedente o cesionario. La experiencia será tenida en cuenta en proporción a dicho porcentaje.
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostilla conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.
- La Entidad verificará la información contenida en la certificación y sus soportes, y podrá solicitar las aclaraciones a que haya lugar cuando se presenten inconsistencias o información incompleta.
- Cuando se acrediten contratos ejecutados en periodos simultáneos, la Entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de ellos para efectos de la evaluación, sin que la superposición de fechas afecte su validez.

6.2.2.2.1. Información mínima de las certificaciones:

Las certificaciones de experiencia deberán contener la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad. Para tal efecto, deberán incluir, según corresponda, la siguiente información:

1. Identificación del contrato (dirección, teléfono y NIT del contratante).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
5. Número del contrato, si aplica.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año).
8. Fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Plazo de ejecución.
11. Valor del contrato.
12. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o la persona competente para expedirlas.

El valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia se actualizará a pesos de la presente anualidad utilizando el SMMLV, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMMLV vigente para el año correspondiente.
- El número de salarios así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV de la presente anualidad.

- **Documentos complementarios**

En el evento en que la certificación presentada por el proponente no contenga la totalidad de la información mínima requerida, el proponente podrá adjuntar documentos adicionales que permitan verificar dicha información, sin que esto exonere la obligación de presentar la certificación correspondiente.

Los documentos adicionales se considerarán como soportes complementarios de la certificación y podrán corresponder, entre otros, a los siguientes:

- Copia del acta de inicio, orden de inicio o documento equivalente.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente.
- Copia de actas de suspensión y reanudación, cuando aplique.
- Copia del acta de cesión del contrato, cuando aplique.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante
- Las certificaciones de contratos en ejecución.
- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

6.2.2.3 Experiencia para proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.2.3 Otros documentos técnicos habilitantes

6.2.3.1 Habilitación para la prestación del servicio

El proponente deberá presentar concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la Secretaría de salud departamental, distrital o municipal competente, que acredite el cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para la prestación de servicios de saneamiento ambiental y control de plagas. El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

6.2.3.2 Carta de compromiso

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará:

1) La disponibilidad de personal capacitado y acreditado para la ejecución de actividades de saneamiento ambiental, fumigación y control integrado de plagas, incluyendo personal autorizado para la aplicación de plaguicidas cuando aplique.
2) El suministro de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades contratadas.
3) La utilización de productos autorizados por la autoridad competente, con registro sanitario vigente, fichas de datos de seguridad (FDS) y cumplimiento de las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
4) La disponibilidad de equipos, herramientas e insumos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.
5) La ejecución de las actividades conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando la protección de las personas, infraestructura, equipos, mobiliario y documentación institucional.
6) La implementación de medidas de señalización, aislamiento y control de acceso en las áreas intervenidas cuando las condiciones de la actividad lo requieran.
7) El manejo y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

6.2.3.3 Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Para tal efecto, deberá aportar con su propuesta el **formato de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior,** debidamente firmado por el representante legal y por el responsable del SG-SST, cuando aplique.

Nota. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1 Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por tipo de residuo a prestar en el servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el **valor tope por Ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

PARA LA ADJUDICACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA:

Nota 1:la Entidad adjudicará el presente proceso al oferente ganador por el valor total del presupuesto oficial estimado de la contratación. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por unitario máximo establecido para cada ítem ni el presupuesto oficial del proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA**.**

Nota 5. Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad ni el valor tope por ítem.

Nota 6. En caso de recibir más de una oferta, la Entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de estas, y se evaluará las tres (3) propuestas de menor valor.

Nota 7: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

8.1.1 Precio artificialmente bajo

En el evento en que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo y no permita garantizar una adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y, en particular, del estudio del sector, la entidad requerirá al proponente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen el precio ofertado.

Una vez recibida la información, la entidad evaluará las justificaciones presentadas y determinará si la oferta cumple con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato. En caso contrario, podrá rechazar la oferta.

Para lo anterior, la entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta, como referencia metodológica, los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MiPymes nacionales, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las MiPymes que soliciten la limitación deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se verificará la procedencia de la limitación a MiPymes en la etapa correspondiente del proceso.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 4 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, la Entidad exigirá al contratista seleccionado la constitución de una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá aprobación por parte de la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**BASE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Valor del contrato	Por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, esta garantía estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Predios, labores y operaciones.	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
Perjuicios por daño emergente y lucro Cesante	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
Perjuicios extrapatrimoniales	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
Amparo patronal	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **Nota 2.** El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 3.** Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo. **Nota 4.** Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015)*, sin que esto signifique, que se sumaran.		

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y que la Entidad cuenta con personal idóneo en su planta, no se requiere la contratación de interventoría. En consecuencia, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, designado por el ordenador del gasto.

Para el presente proceso, se designa como supervisora del contrato a **Francy Milena López García**, Profesional Especializado del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura – GIT Área Gestión Administrativa.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Consolidación Estudio de la Oferta
Anexo No. 4 – Matriz de Riesgos.
Anexo No. 5- CDP
Formato 1- Experiencia del Proponente
Formato 2- Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales